

ESTADO No. 020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de**

Marzo del 2016:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	23330	CEMENTOS ARGOS	03/03/2016	127	<p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del (III) y (IV) trimestre del año 2014 y del (I), (II), y (III) trimestre del año 2015; de conformidad al concepto técnico No. 000026 del 16 de enero del 2016.</p> <p>APROBAR el Formatos Básico Minero- FBM semestral 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y el anual del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; de conformidad al concepto técnico No. 000026 del 16 de enero del 2016</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 28 de febrero del 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al titular del concepto técnico N° 000026 del 16 de enero del 2016; para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	JJJ-16301	CONSULTORIA PANCRACIO SAN	10/03/2016	135	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad al al concepto técnico N° 823 del 19 de noviembre del 2015.</p> <p>APROBAR el Formato básico Semestral FBM del 2015; de conformidad al concepto técnico N° 823 del 19 de noviembre del 2015.</p> <p>NO APROBAR la corrección del FBM anual 2014; de conformidad al concepto técnico N° 823 del 19 de noviembre del 2015.</p>

						<p>NO APROBAR El Programa de Trabajos y Obras – PTO; de conformidad al concepto técnico N° 823 del 19 de noviembre del 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° JIJ-16301 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad al concepto técnico N° 823 del 19 de noviembre del 2015; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico N° 823 del 19 de noviembre del 2015, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	KLG-08521	OMAR WILLIAM CAMACHO GAMBA	10/03/2016	136	<p>Córrase traslado del Concepto Técnico N° 639 del 16 de septiembre de 2015; del informe de inspección No. 074 de fecha 02 de marzo de 2016, y del concepto técnico N° 105 del 03 de marzo de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	ABB-141	CEMENTOS ARGOS	10/03/2016	137	<p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 115 del 04 de marzo del 2016.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral del 2.015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 115 del 04 de marzo del 2016</p> <p>APROBAR el FBM Anual del 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 115 del 04 de marzo del 2016.</p> <p>APROBAR la Póliza de garantía No. 1446711-7, expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia hasta el 11 de Junio de 2.016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 115 del 04 de marzo del 2016.</p> <p>Reconocer personería jurídica a la Dra. Margarita Ricaurte de Bejarano de conformidad con el poder legalmente conferido.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico-Integración de Áreas de fecha 28 de septiembre del 2015, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 006 del 27 de enero del 2016, concepto técnico No. 115 del 04 de marzo del 2016</p>
5	AUTORIZACION TEMPORAL	QDN-16041	CONSORCIO RIBERA ESTE	10/03/2016	138	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formulario de declaración y producción de la regalía del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 882 del 18 de diciembre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORQUE LA VIABILIDAD AMBIENTAL al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 882 del 18 de diciembre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular y a Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRAUTONOMA) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 309 del 17 de diciembre del 2015, concepto técnico No. 882 del 18 de diciembre del 2015</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-08001	PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA	10/03/2016	139	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001807, con una vigencia desde hasta 28/08/2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 124 de fecha 09 de marzo del 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue <u>el Formato Básico Minero- FBM anual del 2015, y los formularios de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015;</u> de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico N° 124 de fecha 09 de marzo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <u>para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado actualizado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental,</u> para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de visita N° PARC 065 del 01 de marzo del 2016 y del Concepto Técnico N° 124 de fecha 09 de marzo del 2016 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas.</p>
7	LICENCIA DE EXPLORACION	19716	CEMENTOS ARGOS	10/03/2016	140	<p>Correr traslado al titular del Informe de visita técnica de seguimiento y control N° 52 de 22 de febrero de 2016, a la Alcaldía Municipal del Luruaco Atlántico y a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	FLD-157	SUMICOL S.A.S.	10/03/2016	141	<p>ACEPTAR Y APROBAR el formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre del año 2015 para mineral de Arena de Cantera, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 786 de 6 de Noviembre de 2015.</p>

NO ACEPTAR Y NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del primer (I) trimestre del año 2015 para mineral de Arena Silíceo, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 786 de 6 de Noviembre de 2015.

ACEPTAR Y APROBAR el formulario de declaración de regalías del segundo (II) trimestre del año 2015 para mineral de Arena de Cantera, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 786 de 6 de Noviembre de 2015.

NO ACEPTAR Y NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del II trimestre del año 2015 para mineral de Arena Silíceo, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 786 de 6 de Noviembre de 2015.

NO ACEPTAR Y NO APROBAR el formulario de declaración de regalías del tercer (III) trimestre del año 2015 para mineral de Arena de Cantera, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 786 de 6 de Noviembre de 2015.

ACEPTAR Y APROBAR el formulario de declaración de regalías del tercer (III) trimestre del año 2015 para mineral de Arena Silíceo, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 786 de 6 de Noviembre de 2015.

ACEPTAR Y APROBAR el FBM semestral del año 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 786 de 6 de Noviembre de 2015.

ACEPTAR Y APROBAR el formulario de declaración de regalías del IV trimestre del año 2015 para mineral de Arena de Cantera y Arenas Silíceas, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 00045 de 26 de enero de 2016.

NO ACEPTAR Y NO APROBAR la póliza presentada debido a que el año amparado no corresponde al actual (octavo año de explotación 22 de junio de 2015 a 21 de junio de 2016) y el valor asegurado tampoco corresponde al de la anualidad estimada a producir, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.4., concepto técnico No. 00045 de 26 de enero de 2016

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLD-157, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto de regalías del tercer (III) trimestre del año 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 0080 de 17 de marzo de 2015; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá **Nº 000-62900-6**, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLD-157, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto del saldo faltante por regalías del primer (I) trimestre del año 2015 para mineral de Arena Silíceo, por valor de CIENTO NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$109.84), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá **Nº 000-62900-6**, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLD-157, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto del saldo faltante por regalías del segundo (II) trimestre del año

2015 para mineral de Arena Silíceo, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$2.732.912), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. FLD-157, de conformidad con lo indicado en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto del saldo faltante por regalías del tercer (III) trimestre del año 2015 para mineral de Arena de Cantera por valor de SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$63.79), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, realice la cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2013 y 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 0080 de 17 de marzo de 2015; por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual del año 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 0045 de 26 de enero de 2016; por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a la póliza minero ambiental No. 28491 de conformidad a lo señalado en el numeral 2.4. del concepto técnico No. 0045 de 26 de enero de 2016; por lo cual se le concede un término improrrogable de **treinta (30)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que adopte un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; disponer de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores según el Decreto 2222 del 1993; contar con botiquín y extintor en las instalaciones de la mina; contar con la política y objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y establecer un sistema carpado automático de las volquetas o cualquier otro que garantice la seguridad e integridad de los responsables de esta labor; en la segunda opción los titulares deberán capacitar y/o certificar los trabajos en alturas de las personas encargadas del carpado de las volquetas, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Correr traslado al titular del Informe de visita técnica de seguimiento y control N° 58 de 23 de febrero de 2016 y de los conceptos técnicos 786 de 6 de noviembre de 2015 y No. 0045 de 26 de enero de 2016.
9	CONTRATO DE CONCESION	JKI-15571	MARTIN JNIMENES CERA Y CIA LTDA	10/03/2016	142	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje ya que el titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de DOSCIENTOS NOVENTA Y OVHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$298.749,61) más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 080 de 19 de enero de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2009, 2010 y 2011 y anual del 2009 y 2011, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 080 de 19 de enero de 2016.</p> <p>APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 072 de 17 de febrero de 2016.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales del 2010, 2012, 2013 y 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2 del concepto técnico No. 080 de 19 de enero de 2016</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. JKI-15571, de conformidad con lo indicado en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 28 de enero de 2016, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero semestral y anual 2015. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del concepto técnico N° 080 de 19 de enero de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08503X	DIEGO ALBEIRO AVILA ROJAS Y CLELIA GONZALEZ	10/03/2016	145	DEJAR SIN EFECTO, El proceso de Notificación de la Resolución No. 206 del 22 de Marzo de 2013 por las razones señaladas y se ordena informar de la decisión adoptada por este acto administrativo, a la Oficina de Cobro Coactivo, Procuraduría General de la Nación y Registro Minero, para lo de su competencia



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de Marzo del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA